



C/. Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29  
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.  
Provincia de S/C. de Tenerife.  
[www.tazacorte.es](http://www.tazacorte.es) / [ayuntamiento@tazacorte.es](mailto:ayuntamiento@tazacorte.es)

EXPTE. 1231/2024

**Asunto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES, DEPENDENCIAS Y ALUMBRADO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**1.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y LA NO DIVISIÓN EN LOTES.**

El objeto del presente contrato consiste el suministro de energía eléctrica para los edificios, instalaciones, dependencias y alumbrado público del Ayuntamiento de Villa y Puerto de Tazacorte, en régimen de mercado libre, de conformidad con las estipulaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante este contrato se justifican en que el Ayuntamiento de Villa y Puerto de Tazacorte cumpla con la normativa en materia de electricidad, obligándose a la contratación en mercado liberalizado de energía eléctrica, a través de la presente contratación con la empresa comercializadora, que actuará como mandatario del Ayuntamiento y asumirá la gestión frente a la empresa distribuidora, facilitando los datos necesarios para el suministro. Además, se pretende en dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, en la que se crea un nuevo modelo en el que la actividad de suministro a tarifa deja de formar parte de la actividad de distribución y el suministro pasa a ser ejercido en su totalidad por los comercializadores en libre competencia, siendo los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su comercializador.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de suministro, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPT), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en los art. 16, y 25 de la LCSP.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación motiva la no decisión en lotes del presente contrato, y en concreto, ya que por un lado la ejecución independiente de las prestaciones objeto del contrato sufrirían un menoscabo o detrimento





C/. Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29  
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.  
Provincia de S/C. de Tenerife.  
[www.tazacorte.es](http://www.tazacorte.es) / [ayuntamiento@tazacorte.es](mailto:ayuntamiento@tazacorte.es)

EXPTE. 1231/2024

así como, por otro lado, y dada la naturaleza de los suministro, supondría un riesgo en la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista, de optimización, coordinación y eficiencia.

## 2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (554.967,99 €)**, IGIC no incluido, teniendo en cuenta las prórrogas y modificación prevista.

El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, previsto en el artículo 156 de la LCSP, tramitación ordinaria.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

## 3.- JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación para los tres años de duración asciende a **TRESCIENTOS OCHENA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (381.858,71 €)** más IGIC al 3% por cuantía **ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.455,76 €)** lo que suma un total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (393.314,47 €)** que será el límite máximo de gasto que en virtud del presente contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC.

En el presupuesto anterior se encuentra incluido el precio energía €/kWh (incluyendo el peaje de transporte, impuesto eléctrico, distribución y margen de la comercializadora); así como la potencia €/kW año (incluyendo el peaje de transporte, distribución, término de potencia de los cargos y margen comercializadora).

Para la determinación del precio del contrato se han tenido en cuenta los consumos del año anterior, así como en función a la duración del mismo.

El coste del suministro está condicionado por las necesidades reales de suministro de energía y su efectiva prestación, lo que determina que el adjudicatario no ostenta el derecho a percibir, ni la entidad contratante la obligación de satisfacer, la totalidad del importe indicado.





C/. Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29  
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.  
Provincia de S/C. de Tenerife.  
[www.tazacorte.es](http://www.tazacorte.es) / [ayuntamiento@tazacorte.es](mailto:ayuntamiento@tazacorte.es)

EXPTE. 1231/2024

#### **4.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1 c) de la LCSP para este tipo de contrato de suministro no será exigible la clasificación del empresario dado el valor estimado del mismo.

Los requisitos específicos de solvencia exigidos se encuentran vinculados y son proporcionales al objeto del contrato

**Solvencia económica y financiera**, se acreditará por el siguiente medio:

**A) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al presupuesto base de licitación, IGIC no incluido**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**Solvencia técnica**, se acreditará por el siguiente medio:

**A) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos del correspondiente, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación, IGIC no incluido.**

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**Habilitación empresarial**, que se acreditará de la siguiente manera:





C/. Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29  
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.  
Provincia de S/C. de Tenerife.  
[www.tazacorte.es](http://www.tazacorte.es) / [ayuntamiento@tazacorte.es](mailto:ayuntamiento@tazacorte.es)

EXPTE. 1231/2024

Los contratistas deberán aportar documentación que acredite que cuentan con la habilitación empresarial o profesional debiendo acreditar que están en el listado oficial de la Comisión Nacional de la Energía como empresas comercializadoras de energía eléctrica y publicado en su página web:  
[http://www.cne.es/cne/doc/publicaciones/Listado\\_Comercializ:29072011.pdf](http://www.cne.es/cne/doc/publicaciones/Listado_Comercializ:29072011.pdf), así como copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas para la prestación del suministro.

Las empresas deberán hallarse incluidas, en el momento de la presentación de la oferta y durante toda la duración del contrato, en el listado de empresas comercializadoras de energía eléctrica publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en su página Web.

## 5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación, que recaerá en aquella proposición que resulte más ventajosa para la Administración contratante, de conformidad a lo siguiente y en cumplimiento con el artículo 145 de la LCSP

### 1. Oferta económica (70 puntos)

La proposición económica será presentada de conformidad a la tabla del ANEXO I del PCAP, obteniendo la máxima puntuación el licitador que haya presentado oferta más baja, siempre que no haya sido rechazada.

En el Anexo del PPT se establece el consumo y potencia de contrato de cada uno de los suministros.

El licitador presentará oferta para todas y cada una de las tarifas unitarias base de licitación, si bien pueda superarse las mismas, pero no el sumatorio en su conjunto, ya que será motivo de rechazo y se referirá únicamente al precio de la energía activa expresada en €/kWh con precisión de seis cifras decimales, para cada periodo tarifario.

En las tarifas ofertadas por los licitadores, se encuentra incluido el término de energía y el impuesto eléctrico (0,5%).

Su valoración se realizará atendiendo a cada una de las tarifas unitarias ofertadas, de forma que el resultado obtenido servirá para identificar la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.





C/. Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29  
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.  
Provincia de S/C. de Tenerife.  
[www.tazacorte.es](http://www.tazacorte.es) / [ayuntamiento@tazacorte.es](mailto:ayuntamiento@tazacorte.es)

EXPTE. 1231/2024

El resto de ofertas se valorará proporcionalmente según una regla de tres simples.

## **2. Precio ofertado por compensación de excedentes vertidos a red (5 puntos).**

Los licitadores deben incluir el precio de compensación de excedentes vertidos a red, es decir, el precio al que se le pagará al Ayuntamiento por cada kWh generado (expresado con un máximo de cuatro decimales).

Se otorgarán los 5 puntos al que mayor precio oferte, y se valorará de la siguiente manera:

$$Y = 5 \times (x2)/(x1)$$

Siendo:

Y: Puntuación obtenida.

x2: el precio de compensación de excedentes que se valora.

x1: el precio de compensación de excedentes de la comercializadora más elevado.

## **3. Plataforma electrónica y servicio de gestión personalizado de gestión (15 puntos)**

Será objeto de valoración con 15 puntos, el compromiso del licitador de asumir, para el caso de resultar adjudicatario del contrato, de adscribir para la ejecución del mismo el acceso a un servicio de Gestión Energética (SGE) para los suministros definidos en este contrato, incluyendo futuras ampliaciones tanto para el cliente como para sus Organismos, Fundaciones y Entidades Asociadas.

El SGE deberá permitir visualizar los consumos de todos los suministros en tiempo real, alertando de sobrecostes, anomalías o desviaciones. Permitirá la monitorización y seguimiento de los ahorros energéticos a través de una plataforma web, de cada contrato de forma independiente como por Entidades o grupos de ellos.

El SGE ofertado deberá permitir en plataforma web, tener un cuadro de mando y vistas personalizadas Multi-perfiles, alarmas de consumo, maxímetro, reactiva, histórico de facturación, predicción de consumos, comparativas bien por producción como por m2 u ocupación, informes, etc; opción de monitorización de varios suministros a la vez, localización de los mismos, ranking de consumos por ratio, comparación de periodos, configuración de alertas, integración de la producción de las plantas fotovoltaicas instaladas asociadas a los





C/. Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29  
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.  
Provincia de S/C. de Tenerife.  
[www.tazacorte.es](http://www.tazacorte.es) / [ayuntamiento@tazacorte.es](mailto:ayuntamiento@tazacorte.es)

EXPTE. 1231/2024

puntos de suministro (PS); exportación de los datos a formatos Excel, Word, y Pdf.; consulta y descarga de cualquier factura correspondiente a cualquier suministro, integración mediante API a otros sistemas de un tercero.; y gestión de usuarios.

Se deberá otorgar el acceso al menos a 10 usuarios pertenecientes a los servicios municipales.

El SGE tiene que estar plenamente operativo y para todos los suministros teledados en un plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente la formalización del contrato-

Para ser valorado en el citado criterio, el licitador deberá adjuntar junto a su proposición económica, la ficha técnica/catálogo del SGE propuesto (en formato PDF). De lo contrario no será valorado en el citado criterio.

#### **4. Suministro de luminarias tipo led (10 puntos)**

Como mejora al contrato se podrá ofertar y se valorará, con un máximo de 10 puntos, a las comercializadoras que asuman el compromiso de suministrar, en un periodo máximo de 4 meses una vez solicitado, luminarias viales tipo led que usará el Ayuntamiento en el municipio, y que deberán cumplir las siguientes características mínimas:

- Consumo:  $\leq 50w$ .
- Protección frente a choque mecánico: IK10.
- Código de protección de entrada: IP66.

El modelo a suministrar deberá estar incluido en el listado de luminarias y lámparas certificadas por el Instituto de Astrofísica de Canarias, donde se garantiza el cumplimiento relacionado a la Protección del Cielo en la isla de La Palma. A tal efecto, para la valoración de esta mejora deberá aportarse la documentación acreditativa de esta circunstancia.

Este apartado será valorado de la siguiente manera:

- Suministro de 5 luminarias: **2,5 puntos.**
- Suministro de 10 luminarias: **5 puntos.**
- Suministro de 20 luminarias: **10 puntos.**

#### **6.- JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

La duración inicial del contrato está prevista en **TRES (3) AÑOS**, a contar desde el día siguiente a la formalización el contrato.





C/. Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29  
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.  
Provincia de S/C. de Tenerife.  
[www.tazacorte.es](http://www.tazacorte.es) / [ayuntamiento@tazacorte.es](mailto:ayuntamiento@tazacorte.es)

EXPTE. 1231/2024

El citado contrato podrá ser susceptible de **UNA (1) PRÓRROGA** adicional, siendo la duración total, incluido las posibles prórrogas, de **CUATRO (4) AÑOS**.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Se justifica el presente plazo de ejecución atendiendo a la naturaleza de los trabajos a realizar

## **7.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

A los efectos previstos en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- La energía suministrada procederá 100% de fuentes de energía renovables.

Su acreditación se realizará mediante la presentación por la empresa adjudicataria del informe anual de sistemas de garantías de origen y etiquetado de la electricidad de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, debiendo presentar redención de garantías de cada punto de suministro que forme parte del contrato identificados a través de sus CUPS.

Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento de Villa y Puerto de Tazacorte podrá verificar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, accediendo al apunte concreto a través de la página web de la CNMC, mediante la introducción de su CUPS.

La justificación de la citada condición especial medioambiental se justifica de conformidad a lo dispuesto en la LCSP en lo que respecta a la reducción de gases de efectos invernaderos y el fomento de usos de las energías renovables, con la finalidad de lograr y utilizar los mayores estándares de sostenibilidad en la contratación pública y en los acuerdos por el Cambio Climático.





C/. Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29  
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.  
Provincia de S/C. de Tenerife.  
[www.tazacorte.es](http://www.tazacorte.es) / [ayuntamiento@tazacorte.es](mailto:ayuntamiento@tazacorte.es)

EXPTE. 1231/2024

- Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial con las consecuencias previstas en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP.

Al inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar al órgano de contratación una declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de condiciones especiales de ejecución.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a la fecha de la firma.

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**  
**Fdo. Manuel González Gómez**  
(El Alcalde-Presidente del Ayto. de Tazacorte)

